

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil Diez, siendo las Nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla y Javier Cleto Zaga BendeZú. Con la incomparecencia del Regidor Walter Ascarza Olivares. Con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.
- 2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente; procediendo con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2010. Quedando aprobada el acta.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para Despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que este Acuerdo que deja sin efecto el Acuerdo 173-2010, que permitía usar los decretos de urgencia para estos dos proyectos de Chontaca y del sector Público, me hubiera gustado que por lo menos se llame a los funcionarios para que les explique de que se trataba, por ejemplo la Micro red Chontaca tiene el presupuesto asegurado y no es cierto que no se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones y el Seace. Esto es un procedimiento y en vista de ello se ha paralizado los procesos, en el caso de Chontaca sólo se estaba dando el proceso del estudio y en el caso de Sector Público si era de la obra, pero ya se paralizó, si hay suerte se mantendrá el presupuesto, en el caso de Chontaca no creo que se pierda el presupuesto, pero sector Público si se puede perder. En el caso de la supuesta elevación de costos, son nueve postas de salud y cada posta tiene su costo, no se podía hacer por ese monto por que nadie quiere hacer por ese costo, inclusive el costo que se puso por mas de cien mil, es bajo, por eso es bueno indagar. Parece que hubo un apresuramiento.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Sugeriría que por ser la última sesión, podríamos hacer un resumen del informe de gestión para que quede en acta el trabajo que se ha hecho, podrías ser un informe resumido y luego se puede presentar por escrito.

3.- EL REGIDOR EGAR ASTO REZA.- Sugiero que cada regidor haga una memoria del trabajo que ha realizado en la gestión y que se haga por escrito.

4.- EL REGIDOR YURI GUTOERREZ GUTIERREZ.- Sobre la obra del Drenaje, se ven dificultades que deben ser por el tiempo corto de ejecución, las lluvias, pero hay necesidad de tener una supervisión mas fina de la obra es el caso de las tapas del canal que son móviles y fijas, que se chequeen bien y se marquen.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Es necesario poner énfasis en varias cosas que se han hecho en estos cuatro años, se puede hablar de lo bueno, lo malo y lo feo, pero creo que han habido logros, pero tampoco diremos que todo estuvo bien, nadie puede dejar de mencionar el logro de la construcción del terminal terrestre, el drenaje, creación del Ayni, se proyecta a que se recaude mas, en gestión se ha traído mucho dinero del Ministerio de Vivienda, para obras como santa Elena, Licenciados, Covadonga, Artesanos, etc. Lo malo sería las personas que han fallado. Se ha creado la Caja Municipal y será la próxima sesión quien lo inicie. Ruego que la gestión de Ocorima y Huancahuair sea exitosa, es para el bien de la ciudad, no debemos ser mezquinos. Agradezco la amistad, la comprensión, hasta las discusiones, lamentablemente

en Ayacucho nos hacemos daño entre nosotros. Abracen un movimiento político desde el inicio hasta el fin, los partidos políticos son el pilar de la democracia.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Es importante resaltar la amistad que hemos tenido, pese a las discrepancias, han habido buenas obras e incrementar lo que se dijo que es el desarrollo de capacidades que se ha dado en esta gestión. Hacer un resumen de lo malo que se ha dado, suficientes indicios en el proceso de concesión del terminal terrestre, mal manejo en la construcción del terminal terrestre, citando hechos (...), continúa la inseguridad ciudadana, el caos vehicular. No se entregó el plan vial, por la gobernabilidad se apoyó muchas propuestas y creo que algunos funcionarios no han sabido reconocer el esfuerzo, lo voy a dar por escrito.

7.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Creo que cada uno está haciendo un balance de las cosas positivas y negativas, en esta gestión se ha avanzado en algo, Ayacucho está atrasado mucho en comparación con otras regiones, se ha avanzado pero no como se hubiera querido, de repente hubieron aciertos y desaciertos, no se ha solucionado el caos vehicular, se ha aperturado la Av. San Lorenzo; se ha dejado de hacer es no hay orden en los mercados, pesos y medidas, no se ubican las calles, no hay números en los domicilios. No se ha solucionado el problema de los canes callejeros, se quiso solucionar, pero no se ha podido, no se ha fomentado el deporte nocturno con la iluminación de canchas y mitigar el pandillaje. Se ha pedido la descentralización de las oficinas pública con la construcción de un centro cívico en la Urb. Mariscal Cáceres y no se ha ejecutado, eso ha quedado en carpeta y por hacer.

8.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Se ha visto los pro y los contra, pero quisiera abocarme a lo que queda pendiente que no se ha iniciado o que queda pendiente para el futuro, como el mejorar el sistema de transporte público a pesar de los diálogos y entes técnicos, hubo cierta mejora pero dentro del mismo sistema de trabajo y se debe tocar la puertas a técnicos nacionales y extranjeros para el futuro; queda pendiente nuestro trabajo en el centro histórico de mejorar calles y veredas, la vivienda, nuestra plaza mayor, sólo quedó en idea, se debe mejorar la presencia de la ciudad para recibir al turismo. Asimismo se debe mantener lo que son los centros de esparcimiento, como Aprovisa e Inia para la juventud y la niñez, la seguridad ciudadana tiene que seguir andando; en el tema del medio ambiente especialmente en el relleno sanitario es un tema que se puede mejorar. La educación y cultura se ha trabajado y hay un inicio con este convenio con Fomecc y creo va ser el motor para las empresas culturales de Ayacucho y se debe apoyar mas ya que Ayacucho es una ciudad mas cultural. Por último generar mas transparencia en sus autoridades.

9.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Estuve cuatro años al frente de la Comisión de Desarrollo Social y Humano y quiero resaltar los logros, reconocer que hubieron gerentes como la Sra. Tania Ramos que le dio empuje a la gestión, pese a los problemas que pueda tener como persona, reconocer al Sr. Jesús Cavero por haber dado empuje y continuidad, uno de los logros es la política hecho en favor de la cultura y creo que se logró a través del proyecto de identidad cultural a través del cine teatro municipal. Otro logro el el PEL, se ha ido de la mano con la Ugel y es un logro, pido que se de continuidad nuestros logros, no todo ha sido malo. Debo reconocer la seguridad del trabajo del gerente municipal y creo que se ha aprendido mucho.

10.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Lo que se debe felicitar es primero que hay obras de envergadura, pero lo malo de esta gestión es que la parte ejecutiva ha fallado, que es controlar y administrar los recursos y sancionar a los responsables, no se ha sancionado a nadie. Se debe corregir este tema y que la próxima gestión tenga en cuenta. No se ha evaluado el turismo y no se ha implementado.

11.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- En primer lugar agradecer al Divino como a cada uno por esta amabilidad, comprensión que estuvimos en estos años; solamente resaltar que esta gestión ha sido para mi una gestión positiva, que se han hecho las obras que ningún alcalde se ha acordado, como los barrios marginales, como Santa Elena, mas de cincuenta años olvidado, Santa Ana, Artesanos. No sabemos valorar la gestión que se ha hecho. Mencionar que esta gestión ha sido el promotor para la renovación del parque automotor de la ciudad, ahora se ha renovado mas de ochenta vehículos nuevos y mas de cien semi nuevos, por eso me siento orgulloso. Se debe hacer un nuevo plan regulador. No se ha avanzado la seguridad ciudadana al cien por ciento, pero ahora por lo menos se ve personal al rededor de la ciudad. La contaminación mayor está en los vehículos menores, el combustible en la ciudad no es puro.

12.- LE REGIDORA ELVA POZO CALDERON.- Haciendo un balance de nuestra gestión felicitar al Alcalde por la eficiente gestión que ha realizado, haber ejecutado obras de envergadura y buscado recursos de donde no hay en bien de la población: Con sus aciertos y desaciertos, errores, se reconoce la labor no solo en el ámbito urbano sino rural, he caminado en lugares mas olvidados y se ha cosechado el reconocimiento de que es el primer alcalde que ha recorrido y se ha llevado el granito de arena para el desarrollo de los

pueblos. A mis colegas, creo que hemos sido personas que nos hemos preocupado del desarrollo, pero cada uno sabemos lo que se ha hecho. Resaltar la labor de cada uno, sin embargo en la labor de fiscalización se ha hecho mucho daño, se han excedido en las críticas y prácticamente nos hemos desaprobado. Se he recorrido las comunidades campesinas, se ha hecho un trabajo no desde el pupitre, sino en el campo.

13.- EL REGIDOR FRANCISCO TOLEDO VILLACRESIS.- Sobre el bance de gestión, uno de los logros es el asfaltado de mas de sesenta kilómetros asfaltados, muchos de los barrios marginales en esta gestión se ha apoyado, santa Ana, Sr. de Quinuapata, Pueblo Libre, Artesanos, santa Ana, Las Palmeras, etc. En la parte del sector artesanal se ha logrado lo que es el Mipes se va construir y se iniciará esta obra con una inversión de mas de cuatro millones. Hacer una felicitación la parte de proyección social que se ha hecho con el Ing. Ramiro Llamocca, se ha podido dar apoyo a todas las comunidades campesinas en gestiones distintas. También en la parte del Cono Oeste está quedando disconforme por que el asfaltado masivo no se concretó, creo que el perfil que se concluya se entregue a la próxima gestión, despedirme de cada uno y será el pueblo quien nos juzgará.

14.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Se está preparando un informe de la gestión, no es de Germá Martinelli, sino de todos, con aciertos y desaciertos, esta gestión ha superado largamente la gestión anterior. De los errores involuntarios se ha satanizado. Se ha creado el Ayni, se ha terminado el catastro al cien por ciento, No se habla nada de los robos millonarios a Epsasa y de los robos sistemáticos en la Gerencia de Administración Tributaria será la historia quien lo diga. La siguiente gestión tendrá que superar esta gestión y desde donde me encuentre apoyaré para que lo supere, pero si rechazo cuando se trata a los funcionarios como corruptos. Se está dejando a la próxima gestión un presupuesto de mas de ochenta millones en obras para que se ejecute, nosotros no recibimos nada, solo nos dejaron deudas; en deuda vamos ha hacer honor y estamos pagando a todos los proveedores de las gestiones anteriores, hemos reivindicado los derechos de los trabajadores de la municipalidad, su dignidad y su aspecto económico. Hay cosas positivas y seguramente también errores, que se haga el balance, se ha logrado presupuestos para obras.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Reiterar el pedido de que se vea el pago de los beneficios a los trabajadores, por otro lado solicito que se le felicite a la Sra. Yeni Alarcón por su eficiente trabajo como secretaria de la Sala de Regidores,

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Solicita que se aperture una partida para la obra el drenaje pluvial que podría servir de repente hasta marzo.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N°107-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la suscripción el Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y PROVIAS Descentralizado.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo, manifestando además que, el objetivo es de establecer los términos y condiciones para la estrategia, es sólo la prosecución de un convenio anterior y la comisión ha visto conveniente aprobar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°107-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la suscripción el Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y PROVIAS Descentralizado; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizado, es una Unidad Adscrita al Vice Ministerio de Transporte Comunicaciones del MTC. Tiene como objetivo, Promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y rural y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, con Oficio N° 176-2010-IVP-HGA/GG el señor Edgar Moreyra Quispe – Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal, remite la propuesta de **“Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y PROVIAS Descentralizado”**, con el objetivo de establecer los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional con la finalidad de implementar la estrategia VDL en el marco del Programa de Transporte Rural Descentralizado, en el marco del Acta de acuerdo y compromisos para la implementación del Plan de Acción de la Ventana de Desarrollo Local suscrito el 14 de mayo del 2010;

Que, PROVIAS Descentralizado ejecuta dos proyectos: EL Programa de Transporte Descentralizado (PTRD) y el Programa de Caminos Departamentales (PCD). El PTRD comprende inversiones en infraestructura de transporte rural, como rehabilitación de caminos vecinales, mejoramiento de caminos de herraduras y mantenimiento periódico, entre otros; y acciones de fortalecimiento institucional a los Gobiernos Locales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 107-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la Celebración del Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y PROVIAS Descentralizado**”, con el objetivo de establecer los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional con la finalidad de implementar la estrategia VDL en el marco del Programa de Transporte Rural Descentralizado, en el marco del Acta de acuerdo y compromisos para la implementación del Plan de Acción de la Ventana de Desarrollo Local, suscrito el 14 de mayo del 2010. La misma que consta de 10 Clausulas y forma parte integrante del presente dispositivo municipal, **AUTORIZANDOSE** al Sr. Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para lograr los fines y

objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a PROVIAS Descentralizado y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Dictamen N°108-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, sobre el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio – 2011”.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura (...), manifestando además que ya en la sesión anterior se ha entregado un ejemplar de esta ordenanza, en tal sentido ponemos a consideración para que este Pleno apruebe, se pueden escuchar las observaciones o sugerencias.

En este estado hace uso de la palabra el Gerente General del Ayni Municipal Ing. Rolando Saez Alarcón y personal de dicha institución, quienes sustentan la parte técnica del proyecto de ordenanza, con la ayuda del sistema de Data Show (...).

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Lo que se explica significaría un fracaso del Ayni, en el artículo 14° se dice que la municipalidad va a gastar seis millones y picos en limpieza pública, parques y jardines y serenazgo. Se dice que se va subvencionar y se va distribuir entre los contribuyentes, por eso mi pregunta es cuantos contribuyentes hay en Ayacucho? Y que criterios se han tomado para subvencionar al sesenta por ciento?.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Entiendo que a los pocos días el Regidor Huancahuari le quiera poner una cruz negra al Ayni, está claro que cuando se trata de subsidiar se está protegiendo justamente a la persona que menos tiene, se tiende a llegar es que Ayni amplíe la base tributaria y que en el futuro no se subsidie a nadie, cuando haya una educación tributaria, el subsidio va existir, por lo que solicito que se lleve a votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°108-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, sobre el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio - 2011”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y se les otorga potestad tributaria, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de las ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, en aplicación del Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la

Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado el Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en cuya norma Segunda del Título Preliminar se establece que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° in fine, por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y luego de haber evaluado los aspectos fácticos y jurídicos las mismas que se hallan ajustadas a ley conforme lo prevé también el Artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias que a la letra dice: *“Las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda, el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a mas tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”*;

Que, mediante Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 22 de Abril del 2005 y 16 de Mayo del 2005, dicho órgano rector estableció los criterios constitucionales válidos para la distribución de los arbitrios municipales;

Que, con Oficio N° 01-014-000000986, de fecha 15 de Diciembre del 2010, la Gerencia del Ayni Municipal, remite el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio – 2011”, siendo el objetivo principal de este estudio de determinar el costo efectivo que demanda prestar el servicio de Limpieza Pública en el periodo 2011, lo cual es necesario y determinante para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio. Información necesaria para este estudio ha sido gracias a la Gerencia Municipal, la misma que ha sido proporcionada por la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, ambas pertenecientes a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría**; de Votos, con el único Voto en CONTRA del Regidor David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio – 2011 de la Municipalidad Provincial de Huamanga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Dictamen N°109-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°006-2009-MDSP/A de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que esto es un formalismo que manda la ley.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°109-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°006-2009-MDSP/A de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Municipalidad, como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de los servicios, fomentando el bienestar de los vecinos; por lo que, es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios mediante el cobro de arbitrios antes referidos;

Que, según el párrafo segundo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; por lo que, es pertinente aprobar su ratificación;

Que, mediante Oficio N° 149-2010-MDSP/A-MDSP/A-HUAMANGA-AYACUCHO de fecha 09 de agosto del 2010, el señor Pelayo Santiago Pareja - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, solicita la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2009-MDSP/A, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del 2010, el mismo que consta de 117 procedimientos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de

Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 109-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la RATIFICACION de la “Ordenanza Municipal N° 006-2009-MDSJT/A de fecha 28 de Diciembre del 2009 que Aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA 2010 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa”**, para su vigencia el mismo que consta de 117 procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

4.- Dictamen N°110-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la Ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 014 Y 015 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen de comisión correspondiente, manifestando que este es similar al caso anterior que es cumplimiento de la norma y reúne todos los requisitos

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°110-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la Ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 014 Y 015 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Municipalidad, como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de los servicios, fomentando el bienestar de los vecinos; por lo que, es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios mediante el cobro de arbitrios antes referidos;

Que, según el párrafo segundo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; por lo que, es pertinente aprobar su ratificación;

Que, mediante Oficio N° 715-2010-MDSJB/AYAC de fecha 20 de diciembre del 2010, el señor Julián Mendoza Méndez - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita la **ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 014 y 015-2010-MDSJB/AYAC** referidos a los Importes de los Arbitrios Municipales Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 110-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la RATIFICACION de las Ordenanzas Municipales:**

1.- **“Ordenanza Municipal N°014-2010-MDSJB/AYAC de fecha 17 de Diciembre del 2010, que Aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) 2011” de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.**

2.- **“Ordenanza Municipal N°015-2010-MDSJB/A de fecha 17 de Diciembre del 2010, que aprueba el Importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) 2011”, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen N°019-2010-MPH/SR-CPDUyR, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la Donación del Terreno Mz “E1” del área de 2,955.67 m2 para el Centro Educativo Inicial de la IE N° 38984-18 “José Alfaro Pacheco” de la Asociación San José Las Palmeras del Distrito de Ayacucho.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que se necesitaba un ajuste de términos legales, precisos en el dictamen, se ha corregido como lo ha recomendado la Oficina de Asesoría Legal, por lo que la comisión ha dictaminado favorable, es la formalidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente;

por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°019-2010-MPH/SR-CPDUyR, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la Donación del Terreno Mz "E1" del área de 2,955.67 m2 para el Centro Educativo Inicial de la IE N° 38984-18 "José Alfaro Pacheco" de la Asociación San José Las Palmeras del Distrito de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 180-2010-MPH/CM de fecha 30 de noviembre del 2010 se aprueba el cambio de uso de la Mz E1 de la Lotización San José para el funcionamiento del Centro Educativo.

Que, con Oficio N° 024-2010-ME-SUB -IE. N° 38984-18"JAAP"-AYAC, de fecha 16 de diciembre la señora Beatriz Jerí Pérez - Sub Directora del Nivel Inicial IEP N° 38984-18 JAA Las Palmeras, solicita la donación de terreno ubicado en la Mz E1 un área de 2,955.67 m2 para el Centro Educativo del Nivel Inicial de la EI N° 38984-18 José Abel Alfaro Pacheco de la Asociación san José Las Palmeras; por las diferentes necesidades que existe en el nivel, asimismo gestionar los documentos pertinentes en los Registros Públicos y de esta manera hacer realidad lo más pronto posible la construcción de ambientes adecuados para los niños del nivel de Educación Inicial;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 019-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 22 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la Donación del Terreno de la Mz. "E1" del área de 2,955.67 m2 a favor del Centro Educativo del Nivel Inicial N° 38984 – 18 "José Abel Alfaro Pacheco"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Centro Educativo Inicial N° 38984-18 "José Abel Alfaro Pacheco" y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

6.- Dictamen N°004-2010-MPH/SR-CPSPySC, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto al Proyecto de Reglamento de los Bienes Decomisados y/o Retenidos.-

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que esta es una propuesta de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, toda vez que cuando se realiza una intervención no se cuenta con un documento legal para sustentar los decomisos, esto se ha trabajado respecto a las normas; son documentos que necesitan esta gerencia y cumplir sus funciones, las infracciones ya están en el Ralsa. Ahora no se puede retener y decomisar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°004-2010-MPH/SR-CPSPySC, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto al Proyecto de Reglamento de los Bienes Decomisados y/o Retenidos; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Informe N° 238-2010-MPH-A/41.44, de fecha 14 de Diciembre del 2010, la Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala que la Sub Gerencia en mención carece de un reglamento de decomiso en los diferentes operativos y/o intervenciones que se realizan a los diferentes establecimientos comerciales, así como en el comercio ambulante que vienen ocupando la vía pública como son: veredas, aceras, calzadas, berma centrales o laterales. Por lo que, es necesario recuperar la autoridad y evitar denuncias en las entidades pertinentes; en relación a la intervención es imprescindible contar con el mencionado documento en atención a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de votos de los regidores, con el único voto en contra del Regidor Francisco Toledo

Villacresis;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2010-MPH/SR-CPSPySC de fecha 22 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR Proyecto de “Reglamento de los Bienes Decomisados y/o Retenidos” para la Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, con el objetivo de mantener el orden en la vía pública, la misma que cuenta con VIII Capítulos, 20 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias que forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen N°111-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, sobre el Proyecto del Presupuesto Institucional para Año Fiscal 2011 – (PIA - 2011) de la Municipalidad Provincial de Huamanga“.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este dictamen se pone a consideración del Pleno, toda vez que en la sesión anterior se les ha puesto en consideración y lo que se está haciendo es dar algunas sugerencias y recomendaciones para que se incorporen; por lo que dejamos a los técnicos para que expongan.

2.- EL SR. ALEJANDRO BAUTISTA PRADO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- Previo el saludo a los miembros del Pleno, manifiesta que esto es todo un procedimiento y se ha trabajado con todo el equipo de funcionarios en base a las normas, dejo para la exposición a la CPC Rayda Villagaray jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes, quien previo el saludo, procede con la exposición con la ayuda de data Show (...). En este estado se sugieren y recomiendan realizar algunas incorporaciones y modificaciones que deberán ser tomadas en cuenta.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°111-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, sobre el Proyecto del **Presupuesto Institucional para Año Fiscal 2011 – (PIA - 2011)** de la Municipalidad Provincial de Huamanga“; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo a la Directiva N°003-2010-EF/76.01 “Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público” se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de Apertura

para el Año Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículos 27° de la Directiva en referencia, los Gobiernos Locales aprueban y promulgan sus presupuestos institucionales para el Año fiscal 2011, en un plazo que no exceda del 31-12-2010 bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, estando a las exigencias legales y necesidades se ha elaborado el Presupuesto Inicial de Apertura para el año fiscal 2011 (PIA – 2011) por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con participación consensuada de los órganos estructurados y funcionarios, personal nombrado y contratado; asimismo habiendo oído el informe oral el día de la fecha por parte del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación correspondiente;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por Unanimidad de Votos de los miembros del Pleno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto del Presupuesto Institucional para Año Fiscal 2011 – (PIA - 2011) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL, SETECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.30'509,701.00) el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo municipal. Debiendo incorporarse las Observaciones y/o recomendaciones aprobadas en la sesión:

- Anular “Construcción de Pistas y Veredas en la Av. Amancaes del Barrio de Conchopata, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, SNIP 129554, por S/.400,000.00
- Reducir “Construcción e Implementación de Infraestructuras Deportivas en Zonas Urbano Marginales de la Ciudad de Ayacucho, S/.100,00.00.
- Aperturar Continuidad de la Obra “Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho” – I Etapa, con Código SNIP N° 89319, por S/.300,000.00
- Aperturar “Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP N° 129320, por S/.150,000.00
- Aperturar Construcción de Pistas del Jr. Huanta y Jr. Pizarro por S/.50,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el porcentaje de aplicación de FONCOMUN: Asignación Distrital para Gastos Corrientes en 50% y para Gastos de Inversión en 50% y; Asignación Provincial para Gastos Corrientes en 20% y para Gastos de Inversión en 80%.

ARTICULO TERCERO.- VALIDAR la Aplicación de las Dietas del Ejercicio Fiscal 2010 para el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- **Dictamen N°112-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a** la suscripción de “Convenio Interinstitucional de Alianza entre el CAS de la Red de Asistencia de Ayacucho CAP. III Metropolitano de Essalud y la Municipalidad Provincial de Huamanga”.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además, que el dictamen es favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N°112-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 22 de Diciembre del 2010, respecto a la suscripción de “Convenio Interinstitucional de Alianza entre el CAS de la Red de Asistencia de Ayacucho CAP. III Metropolitano de Essalud y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Carta N°157-2010/DCAPIII-MA de fecha 21 de diciembre del 2010 el Dr. Jhonny Albujar Jurado – Director de CAPIII Metropolitano Ayacucho, remite el proyecto de “**Convenio Interinstitucional de Alianza entre el CAS de la Red de Asistencia de Ayacucho CAP. III Metropolitano de Essalud y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, con el objetivo de promover la salud y el bienestar de los trabajadores municipales dentro de los fines y objetivos interinstitucionales. Asimismo fomentar la reforma de estilos de vida de los asegurados en el contexto laboral, basado en tres pilares fundamentales: alimentación celeste (medio ambiente saludable, adecuada practica de respiración y actividad psicofísica constante), alimentación terrestre (alimentación saludable e higiene) y alimentación humana (desarrollo humano, cultivo del afecto y las relaciones humanas);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de

Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 112-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la Celebración del “Convenio Interinstitucional de Alianza entre el CAS de la Red de Asistencia de Ayacucho CAP. III Metropolitano de Essalud y la Municipalidad Provincial de Huamanga”**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, **AUTORIZANDOSE** al Sr. Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para lograr los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Metropolitano de Essalud y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto al reconocimiento y felicitación a la Trabajadora Sra. Yeny Elizabeth Alarcón Barboza, por su destacada labor; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición de su pedido solicitando que se reconozca y felicite a la Sra. Yeni Alarcón ya que la misma es una trabajadora eficiente y ha demostrado eficiencia, es un gran apoyo para esta Sala de Regidores y creo que es lo mínimo que podemos hacer. Posición que es compartida por todos los regidores.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto al reconocimiento y felicitación a la Trabajadora Sra. Yeny Elizabeth Alarcón Barboza, por su destacada labor; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, que la fecha, en sesión ordinaria de concejo, el Regidor Orlando Sulca Castilla, solicita que el Pleno del Concejo apruebe el Reconocimiento y Felicitación a la Sra. Yeni Elizabeth Alarcón Barboza, quien a la fecha se viene desempeñando como Secretaria de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial

de Huamanga, la misma que ha demostrado eficiencia, puntualidad, honradez y conocimiento en cada una de las labores encomendadas, así mismo ha ocupado diferentes cargos tanto en la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Servicios Público, entre otros; que ha contribuido favorablemente a la marcha eficiente de la institución edil; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación para expresar el reconocimiento y felicitación por tan distinguida labor;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR a la Trabajadora **Sra. YENI ELIZABETH ALARCON BARBOZA**, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sra Yeni Elizabeth Alarcón Barboza y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Siendo la Una de tarde del día Veintidós de Diciembre del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.